



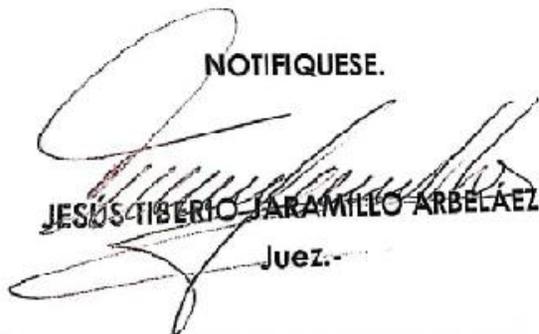
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), julio veintiocho de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2020-00241** 00

Toda vez que al momento de correr traslado del resultado de la prueba científica, a través del proveído proferido el día 19 de octubre de 2022, el curador Ad-litem designado de los herederos indeterminados, del causante DANIEL MONSALVE CHALARCA, no se encontraba debidamente notificado de la demanda y sólo con la finalidad de evitar una eventual nulidad, se ordena dejar sin valor el mismo.

En consecuencia, para los fines consagrados en el artículo 386, numeral 2º, inciso 2º, del Código General del Proceso, por el término de tres (3) días, nuevamente se da traslado de la prueba científica, realizada en el Instituto Nacional de Medicina Legal el 27 de febrero del 2022, para fines de aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costa de la parte interesada, mediante solicitud debidamente motivada.

Una vez ejecutoriado, el presente proveído, se procederá a tomar las decisiones pertinentes.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.